



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

19 de febrero de 2008

Hon. Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado representante Silva Delgado:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes para exponer nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 4192. Esta medida propone añadir una nueva Sección 1040J a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de conceder un crédito por reembolso al impuesto de ventas y proveer para su financiamiento. Por las razones expuestas a continuación, el Colegio de CPA no endosa la aprobación de esta medida.

Según propone este proyecto de ley se propone conceder a ciertos individuos un crédito por reembolso al impuesto de ventas pagado en un año contributivo. Sin embargo, el texto del P. de la C. 4192 no establece cómo se ha de determinar la cantidad total del impuesto sobre ventas que paga el individuo al año. Tampoco es claro si la persona paga menos de una cantidad determinada de impuestos tiene derecho a la misma cantidad de crédito.

Por otro lado, los topes del crédito fijado en las disposiciones de esta medida resultan ser arbitrarios. La exposición de motivos no establece cómo se fijaron dichas cantidades o de qué estudio económico se desprende que los topes aquí establecidos son apropiados para cumplir con la intención legislativa que motiva esta medida. Tampoco es claro el arrastre del crédito que se pretende conceder.

También traemos a su atención que tal como está redactada esta medida, no resulta en un crédito por impuesto de ventas. Por ejemplo, si una persona está estudiando fuera de Puerto Rico, pero mantiene su residencia en la Isla, tendría derecho al crédito aunque no hubiera pagado un centavo de impuesto de ventas y uso.

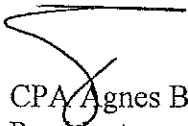


Pág. 2
Hon. Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros
19 de febrero de 2008

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico entiende la necesidad de crear legislación que provea alivios contributivos a los ciudadanos cumplidores, especialmente a la clase media asalariada. Por muchos años estas personas han llevado gran parte de la carga contributiva del país y los últimos cambios han aumentado dicha carga sin dar un alivio a dicho sector. Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, consideramos que sería más efectivo hacerlo a través de un proyecto de ley más abarcador que atienda esta situación en su totalidad y no por partes. Tal como está redactado, el P. de la C. 4192 no cumple con el propósito de proveer justicia contributiva y no constituye parte de un plan integrado y a largo plazo para crear un verdadero alivio contributivo en el país. Por lo cual, no endosamos la aprobación del P. de la C. 4192.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios con relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Agnes B. Suárez
Presidente